



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

Piura, **24 ABR. 2018**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Con la visación del Encargado de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GGR de fecha 21 de enero 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar en vías de regularización desde el 02 de enero del 2018 al Servidor CAS Arq. **GERARDO STALIN GONZALES AREVALO**, como responsable del portal de Transparencia de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura, para el cumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Servidor CAS **GERARDO STALIN GONZALES AREVALO** y a los demás Estamentos Administrativos de esta Dirección Regional: **Oficina Técnica Administrativa y Actividades del Sistema de Personal.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**



Ing. Carlos Valdivia Vizcarra
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **24 ABR. 2018**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Informe N° 040-2018/GRP-440000-DRVCS-OTA de fecha 12 de Abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la misma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 3° de la citada Ley, el cual es concordante con el Artículo 2° de la misma, todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, entre ellas los Gobiernos Regionales y, consecuentemente, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, están sometidos al Principio de Publicidad;

Que, es obligación de las Entidades de la Administración Pública difundir a través de su portal de Transparencia Institucional la información señalada en el Artículo 5° de la Ley antes acotada, debiendo identificar al funcionario responsable de la elaboración de dicho Portal;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de transparencia; quien como responsable del Portal Institucional, cumplirá con las obligaciones establecidas en Artículo 8° del Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 040-2018/GRP-440000-DRVCS-OTA de fecha 12 de Abril del 2018, el Encargado de la Oficina Técnica Administrativa informa al Director Regional, que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas se debe encargar en vías de regularización a partir del 02 de Enero del 2018 al Servidor CAS Arq. **Gerardo Stalin Gonzales Arévalo**, como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, mediante proveído de fecha 12 de Abril del 2018, el Director Regional dispone que continúe en vías de regularización el Servidor CAS Arq. Gerardo Stalin Gonzales Arévalo, como responsable del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y se proyecte la Resolución Directoral Regional;

Que, de esta manera se está dando cumplimiento con las recomendaciones dispuestas por los Órganos Superiores, teniendo en cuenta que los responsables del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, no deben exceder el periodo presupuestal;

